VIÑA DEL MAR, 24 MAR. 2025

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 4172 **/VISTOS:** estos antecedentes;

1. Decreto Alcaldicio N° 3542/2023;
2. Memorando N° 380/202025 de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
3. Ingreso Alcaldía N° 863/2025;
4. Providencia Alcaldicia de fecha 17 de febrero de 2025;
5. Ordinario N° 400/2025 del Director de la Dirección de Asesoría Jurídica;
6. Decisión Alcaldicia de fecha 13 de marzo de 2025;
7. Ingreso Secretaría Abogado Nº 413/2025;
8. lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERNADO:

1. Que por Decreto Alcaldicio N° 3542/2023 se aprobó la Ordenanza que tiene como finalidad prevenir, prohibir y sancionar la violencia de género y el hostigamiento contra las personas en la comuna de Viña del Mar;
2. Que por Memorando N° 380/2025 la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario adjunta propuesta de Reglamento que fija los requisitos para la obtención de la certificación Sello Morado para su revisión;
3. Que por Ordinario N° 400/2025 el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica informa que revisado el Reglamento referido, no se observan inconvenientes para la dictación del mismo, teniendo presente, además, que éste se ajusta a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3542/2023;

D E C R E T O:

I. Apruébase el **REGLAMENTO QUE FIJA LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA CERTIFICACION "SELLO MORADO"**.

II. El texto del Reglamento referido en el acápite precedente se inserta a continuación, con numeración páginas 1 al 8, en el presente Decreto:

REGLAMENTO QUE FIJA LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN "SELLO MORADO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

69.061.000-0

FEBRERO 2025

Reglamento:

I. Apruébase el siguiente Reglamento que fija los requisitos para la obtención de la certificación "Sello Morado":

Artículo 1.- Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, los siguientes conceptos tienen el significado que se indica a continuación, ya sea en plural o singular:

a) **Sello Morado:** Es la certificación que otorgará la Municipalidad a aquellos locales, establecimientos o negocios que cuenten con condiciones suficientes para ser catalogados como espacios seguros contra la violencia de género y el hostigamiento.

b) **Violencia de género:** Acto o actos violentos ejercidos contra una persona solo por su género. Las acciones que se consideren violencias son aquellas que afectan de manera negativa a la identidad, sexualidad, salud física, salud mental y el bienestar social de una persona.

c) **Persona que ofende:** Toda persona que realiza actos de violencia de género u hostigamiento.

d) **Persona ofendida:** Toda persona que resulta ser víctima de las conductas de violencia de género u hostigamiento.

e) **Punto Morado:** Caseta, toldo, carpa o cualquier espacio físico instalado en eventos o reuniones masivas, que sirvan como lugares seguros o de resguardo, atención o contención de personas ofendidas en los términos de la Ordenanza para prevenir y sancionar la violencia de género y el hostigamiento contra las personas de la comuna de Viña del Mar.

f) **Solicitante:** Corresponde a todo local, establecimiento o negocio interesado en obtener la certificación Sello Morado.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplicará a todo local, establecimiento o negocio con domicilio en la comuna de Viña del Mar interesado en obtener la certificación Sello Morado.

Capítulo I. Requisitos para la obtención de la certificación Sello Morado.

Artículo 3.- Requisitos generales. Para la obtención de la certificación Sello Morado, el solicitante deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. **Asistencia a capacitaciones:** Al menos un/a trabajador/a del local, establecimiento o negocio interesado en obtener la certificación Sello Morado, deberá asistir a todas capacitaciones sobre violencia de género y hostigamiento que coordine el Departamento de Grupos Prioritarios.

2. **Protocolo interno:** El o la solicitante deberá elaborar un protocolo interno de actuación propio para afrontar hechos de violencia y hostigamiento. El Municipio, a través de la Oficina Comunal de la Mujer del Departamento de Grupos Prioritarios, entregará un prototipo como referencia para la redacción del protocolo interno.

3. **Patente Municipal sin morosidad:** El o la solicitante deberá presentar a la unidad evaluadora la patente Municipal vigente y sin morosidad al momento de ingresar la solicitud.

4. **Punto Morado:** El o la solicitante deberá contar con punto morado para acoger y resguardar a la persona afectada por actos de hostigamiento o violencia de género.

5. **Certificados de Inhabilidades:** Los(as) trabajadores(as) de los locales, establecimientos o negocios deberán presentar a su empleador el Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad y el Certificado de Inhabilidad por maltrato relevante, con una fecha de emisión inferior a 30 días.

Capítulo II: Proceso de la solicitud de certificación Sello Morado.

Artículo 4.- Solicitud. Todo solicitante que manifieste su intención en obtener la certificación Sello Morado, deberá presentar ante la **Oficina de Partes** una solicitud formal dirigida a la alcaldesa.

La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

a. Formulario de solicitud, el que será entregado por la Oficina de Partes.
b. Certificados de Inhabilidades para trabajar con menores de edad
c. Certificado de Inhabilidad por maltrato relevante de sus trabajadores
d. Carta de compromiso firmada por el o la representante legal del local, establecimiento o negocio
e. Copia de la patente comercial de la Municipalidad de Viña del Mar vigente y sin deudas
f. Personería del Representante legal, vigente
g. Protocolo interno
h. Set de fotografías Punto Morado
i. Constancia de asistencia a capacitaciones

Artículo 5.- Análisis. La Oficina de partes remitirá el formulario de solicitud y la documentación al **Departamento de Desarrollo Económico** de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, quien designará un equipo, revisarán y evaluarán la documentación presentada. Los resultados serán remitidos al **Departamento de Grupos Prioritarios** de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 6.- Notificación. El Departamento de Grupos Prioritarios notificará mediante correo electrónico los resultados a los/as solicitantes, si corresponde, con justificación.

Artículo 7.- Resolución. La Municipalidad, previa dictación del acto administrativo correspondiente, otorgará el distintivo "Sello Morado" a aquellos locales, establecimientos o negocios que cuenten con las condiciones para ser catalogados

como espacios seguros contra la violencia de género y hostigamiento en espacios públicos.

El Sello Morado consistirá en un distintivo con un código QR, vinculado a una guía de acción, donde la persona ofendida podrá acceder a información para la actuación ante un caso de violencia u hostigamiento en el entorno, con indicación de la red con la que cuenta la persona ofendida.

Artículo 8.- Vigencia. La certificación Sello Morado tendrá una vigencia de dos años a partir del acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Renovación. Para la renovación de la certificación Sello Morado, el local, establecimiento o negocio deberá presentar una solicitud de renovación con al menos 90 días corridos antes del vencimiento del acto administrativo que otorgó la certificación, acompañado de un informe que detalla las acciones realizadas en el período.

Artículo 10.- Revocación. El local, establecimiento o negocio que se encuentre en posesión de la certificación Sello Morado podrá ser sancionado con la revocación de dicha certificación en virtud de las facultades discrecionales de la autoridad municipal.

Capítulo III: Disposiciones Finales

Artículo 11.- Incentivos. El Municipio podrá realizar un reconocimiento anual a los solicitantes que obtuvieron la certificación Sello Morado.

Artículo 12.- Modificaciones. Este reglamento podrá ser modificado en razón de nuevas necesidades, identificaciones de riesgo o cambios en la normativa relacionada con la violencia de género y el hostigamiento en la comuna de Viña del Mar.

Artículo 13.- Entrada en vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante la dictación del Decreto Alcaldicio.

FORMULARIO SOLICITUD DE SELLO MORADO

1. **FECHA SOLICITUD:**

A. Identificación del establecimiento y/o local comercial.

- Nombre del establecimiento comercial:
- RUT:
- Razón social o Giro comercial:
- Dirección comercial:
- Representante legal:
- Rut representante legal:

B. Identificación del solicitante.

- Nombre:
- RUN:
- Teléfono:
- E-Mail:
- Dirección:

C. Documentos.

- ☐ Formulario de postulación
- ☐ Certificados de Inhabilidades para trabajar con menores de edad
- ☐ Certificado de Inhabilidad por maltrato relevante de sus trabajadores
- ☐ Carta de compromiso firmada por el o la representante legal del local, establecimiento o negocio
- ☐ Set de fotografías punto morado
- ☐ Copia de la patente comercial, vigente y sin deudas
- ☐ Personería del Representante legal, vigente
- ☐ Protocolo interno
- ☐ Constancia de asistencia a capacitaciones

D. Detalle de los/as trabajadores/as.

N°	Nombre	Run	Cargo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En caso que el número de personas que trabajan en el establecimiento o local comercial sea superior a la disponibilidad de celdas, agregar la información restante en otra copia del formulario y adjuntarlo a la presente.

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

Yo (nombre completo).....Cédula de identidad N°....., representante legal del establecimiento comercial ....., ubicado en (dirección del local)....., Viña del Mar, declaro mi interés en participar de manera voluntaria en el proceso de certificación "Sello Morado".

A través del presente documento, me comprometo a participar de la coordinación y en las capacitaciones, según las fechas y horarios establecidos, así como de asegurar el compromiso y asistencia de los/as trabajadores/as del establecimiento comercial.

III. Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad a las normas vigentes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Dirección de Seguridad Pública, a todas las Unidades Municipales y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad por la Dirección de Comunicaciones.

Anótese, comuníquese y archívese.

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp

SEC. MUN/CONTROL/JURIDICA/CONCEJO
FINANZAS/ADM. MUN/ ADM. Y FIN./
DIDECO/SEG PUBLICA/COMUNICACIONES
INTERESADO/OF.PARTES

3	-	0	1	-	0	1.

M..... 428 /